COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que, en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 7 de febrero de 2002, el Consejo ha aprobado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el **Expediente 2002/5824.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Operadores de Cable, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 27 de diciembre de 2001, **Dña. María Consuelo Roger Rull,** en nombre y representación, de la entidad **CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S.A.**, C.I.F. A-81/237307, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/. Gremis nro. 12, Polígono Industrial Vara de Quart, ha comunicado, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Operadores de Cable, la renovación como miembros del Consejo de Administración de D. Juan Picón García de Leániz, Don José María Juliá Insenser y D. Eugenio Galdón Brugarolas.

Segundo. Al escrito de solicitud se acompaña testimonio de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 19 de septiembre de 2001 ante D. Luis Pareja Cerdo, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, bajo el número 2839 de su protocolo que acredita la renovación de dichos cargos.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Operadores de Cable, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 22 de noviembre de 2001, se procedió a la inscripción de la sociedad **CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S.A.** como titular de una concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión en la demarcación territorial de Isla de Mallorca, otorgada por Orden del Ministerio de Fomento, de 26 de abril de 2000. Igualmente, figuran inscritos como Consejeros de la entidad las personas físicas relacionadas en el Expositivo primero.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.1 del Anexo III, del Real Decreto, 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Operadores de Cable, dispone que será objeto de inscripción, respecto de la sociedad concesionaria, la composición del Consejo de Administración, entre otras circunstancias.

Segundo. El artículo 6, también del Anexo III, del precitado Real Decreto 1652/1998, dispone que, una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca, acompañada de copia adverada de la documentación que acredite fehacientemente dichas circunstancias.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Anexo III, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Operadores de Cable y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Operadores de Cable, de la renovación como miembros del Consejo de Administración de la sociedad **CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S.A** a D. Juan Picón García de Leániz, Don José María Juliá Insenser y D. Eugenio Galdón Brugarolas.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

José Mª. Vázquez Quintana,

José Giménez Cervantes,